

subten a la villa por segundos contribuyentes  
 como el importe de lo repartido de may desde el año  
 1824 siempre que se acredite la amencia de los  
 Interecados, y despues de verificada la correspondien-  
 te liquidacion

En su virtud, y con fecha veinte y siete de Junio ultimo  
 se puso por este Ayuntamiento un decreto cuya  
 cabera, y primer particular que comprende  
 con los documentos que en el se citan de los folios  
 125-126, y 127 del Libro Capitular de mil ochocien-  
 tos treinta y tres son del tenor siguiente

Caberas se dio cuenta a la Municipalidad cuyos individuos  
 concurrentes expresaran sus firmas reunida en  
 veinte y siete de Junio de mil ochocientos trein-  
 ta y seis prebia la correspond. citacion a Cabl-  
 do extraord. de lo resuelto por el Sr. Gobernador  
 Cibil en diez y seis de los corrientes sobre lo  
 arbitrio propuesto para el armamento y  
 equipo de la Guardia Nacional despues de  
 haber oido a la Exma Diputacion Proo. y a la  
 Contraduxi grial de Propio en sus exposiciones  
 de veinte y nueve de Abril, y catore de Mayo  
 del año actual; y en que sea visto quedax  
 ligada esta Corporacion a la responsabi-